ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

Puerto López Meta, Octubre de 2026

Doctor:
JUAN FRANCISCO CORTES ARCHILA
Jefe de Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021),** esta dependencia se permite generar los estudios previos para adelantar el proceso contractual referente a la ***"ASESORÍA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, PARA LA VALORACIÓN DE CARGAS LABORALES DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR, EN APLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDE AL SECTOR"***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

> *"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

> *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que conforme lo dispone el **Decreto Municipal No 018 de 2017** *"Por medio del cual se adopta la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la administración central del municipio de Puerto López - Meta"*, la Secretaría General tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

Que a través del Acuerdo Municipal N. 004 del treinta y uno (31) de mayo de 2024, sancionado y publicado el doce (12) de junio de 2024, se expidió el plan de desarrollo económico y social municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Aprobación Y Adopción Del Plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto López - Meta, para el período constitucional 2024-2027, "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado del proceso programático y de participación de la Administración Municipal con la comunidad Portolopense."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del catorce (14) de julio de 2024, se llevó a cabo la armonización presupuestal al plan de desarrollo municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Armonizar el presupuesto general del municipio de Puerto López vigencia 2024 con el Plan de Desarrollo Puerto López Estratégico 2024-2027, de conformidad con las modificaciones presupuestales autorizadas taxativamente en el presente Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2024."

Por otro lado, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución N° 059 del 30 de enero de 2025, una vez revisada la planta de personal existente en la Entidad, se evidenció que no se cuenta con el perfil requerido para suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Así las cosas, la Secretaría General, en el marco de las competencias propias de dicha dependencia registró en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto de inversión identificado con el número de **BPIN: 2024505730015** denominado **"Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Mediante la Asistencia Administrativa, Técnica y Operativa a la gestión, dirección y transformación digital de la administración municipal de Puerto López"**, el cual tiene los siguientes componentes:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA:** 6. Puerto López con un Gobierno Transparente y Participativo
- **PROGRAMA:** 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
- **META:** Realizar estudios técnicos de rediseño y modernización institucional.

Ahora bien, la Administración Municipal en cumplimiento de los fines esenciales del estado, debe propender para que sus dependencias cuenten con las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para el adecuado cumplimiento de su objetivo misional, particularmente cuando estas se encuentran relacionadas con la garantía de derechos fundamentales.

De conformidad con la ley 2126 de 2021, las Comisarías de Familia tienen la competencia de brindar atención especializada e interdisciplinaria en aras de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de las personas que están en riesgo o que hayan sido víctimas de violencia (por razones de género o en el contexto familiar).

En la actualidad, la Comisaría de Familia es una dependencia de carácter administrativo e interdisciplinaria perteneciente a la planta de personal del Municipio de Puerto López (Meta), que ha venido presentando una reiterada necesidad de apoyo jurídico, psicosocial y administrativo para la gestión de sus trámites y/o actuaciones que deben atender de manera oportuna una vez sean puestas en su conocimiento.

En consecuencia, resulta necesario realizar un análisis técnico y jurídico de las cargas laborales de la Comisaría de familia, frente a las obligaciones impuestas por la normativa vigente, con el propósito de establecer acciones de mejora que optimicen la prestación del servicio y reduzcan los tiempos de respuesta a la ciudadanía y que, además, permitirá a la Administración adoptar decisiones enmarcadas al ordenamiento jurídico.

Para dar solución a esta necesidad y apoyar la plena satisfacción de esta necesidad, la Secretaría General requiere contratar los servicios de un abogado especializado, para desarrollar el siguiente objeto: "***ASESORÍA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, PARA LA VALORACIÓN DE CARGAS LABORALES DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR, EN APLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDE AL SECTOR***".

La presente contratación contribuye al cumplimiento de la meta institucional orientada a la realización de estudios técnicos de rediseño y modernización institucional, al proporcionar los insumos técnicos y jurídicos necesarios para identificar las cargas laborales existentes, con las recomendaciones pertinentes Por ende, Los resultados de esta asesoría permitirán sustentar técnica y jurídicamente las decisiones administrativas encaminadas al fortalecimiento de la capacidad institucional, la optimización de la estructura organizacional y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación la SECRETARIA GENERAL expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> ***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

2.3. Plazo - La prestación de servicios profesionales que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

2.4. Forma de pago - La contraprestación del respectivo contrato será pactada en un solo pago, una vez finalizadas las obligaciones a su cargo; forma de pago que es aceptada y viable de aplicar en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5. Forma de la prestación del servicio - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de

subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO – *"ASESORÍA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, PARA LA VALORACIÓN DE CARGAS LABORALES DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR, EN APLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDE AL SECTOR".*

3.1. TIPO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
5. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

8. Realizar directamente y por su cuenta, el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), conforme lo perite el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, que reglamenta el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024.
9. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
10. Cargar en la plataforma del SECOP I y/o II los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
14. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente

3.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asistencia jurídica en la estructuración de los formatos y herramientas técnicas para la medición de las cargas de trabajos de los perfiles que integran la comisaría de familia.
2. Apoyo en el seguimiento a los servidores y/o contratistas vinculados a la Comisaría de Familia para el diligenciamiento de los instrumentos técnicos para el recaudo de información.
3. Acompañamiento en el procesamiento y análisis de los datos que se obtengan para determinar el estado de las cargas laborales de la Comisaría de Familia.
4. Realizar las recomendaciones jurídicas, conforme con los resultados del análisis de las cargas laborales de la Comisaría de Familia.
5. Asistir y acompañar presencial y/o virtualmente a la Secretaría General en las reuniones que se requiera y que estén relacionadas con el objeto contractual.
6. Las demás que sean asignadas por el supervisor, siendo estas inherentes al objeto contractual desempeñado.

PRODUCTO ENTREGABLE: Entregar los instrumentos que se diligencien dentro del proceso de análisis de carga y los documentos relativos a las recomendaciones jurídicas que se realicen.

3.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4. Hacer los pagos en los términos convenidos.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Secretario General**, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 08 de 2025 expedida el pasado 13 de enero por el Municipio de Puerto López Meta** "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López - Meta*", en consecuencia se fija el valor de los honorarios de la siguiente manera:

CATEGORÍA DEL SERVICIO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO (TPU + ES)
NIVEL: 15

De conformidad con lo establecido el parágrafo segundo de la artículo primero de la Resolución N° 008 de 2025 expedida el 13 de enero de 2025 por el Municipio de Puerto López Meta "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López - Meta para la vigencia 2025*",

se precisa que para el caso en particular el valor de los honorarios no supera el valor máximo establecido para el nivel 15 categoría PROFESIONALE ESPECIALIZADO y que según el artículo segundo de la misma Resolución establece las equivalencias, así:

1.2 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:
1.1.1 Dos (02) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional,

Con base en los anteriores criterios, LA SECRETARÍA GENERAL del Municipio de Puerto López estima EL VALOR DE HONORARIOS por la suma igual a **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS ($10.482.021) M/CTE,** con un único pago**, durante CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.**

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01819 del 14 de Octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
03.2.3.45.4599.1000-025	BPIN: 2024505730015 denominado "Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Mediante la Asistencia Administrativa, Técnica y Operativa a la gestión, dirección y transformación digital de la administración municipal de Puerto López"	$10.482.021	Propios

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así:

UN (01) pago por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS ($10.482.021) M/CTE.

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite

de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es "*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*"; *en consecuencia*, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: **Profesional Universitario en Derecho con Especialización en Contratación Pública, Derecho Administrativo, Derecho Público o su equivalencia.**

EXPERIENCIA – Tres (03) años de experiencia profesional, según lo indica la Resolución No. 08 de 2025, en su artículo segundo, numeral 1.2.1. o su equivalencia.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo
Monitoreo: I=Informe
Periocidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	**Descripción**: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	**Descripción**: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	**Descripción**: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista

RIESGO No.4	**Descripción**: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	**Descripción**: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

7. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, esta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

LILIANA SOTO FERNANDEZ
Secretaria General (E)

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: LILIANA SOTO FERNANDEZ	Nombre: LILIANA SOTO FERNANDEZ	Nombre: LILIANA SOTO FERNANDEZ
Cargo: Secretario General E	Cargo Secretario General E	Cargo: Secretario General E
Fecha: 05/10/2026	Fecha: 05/10/2026	Fecha: 05/10/2026